



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2026, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Consejero Luis E. Duacastella Arbizu, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “CMCABA”, y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Salta, representado en este acto por su Presidente, Dr. Gabriel Chiban, con domicilio en Bolivia 4671 de la Ciudad de Salta, en adelante denominado “CMS”, y en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y asistencia técnica entre “LAS PARTES”, orientado al desarrollo de iniciativas conjuntas, intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de modernización judicial, innovación tecnológica y fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromiso de colaboración. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, impulsando acciones de cooperación que contribuyan a: a) Promover la innovación en la gestión judicial; b) Favorecer el intercambio de información, datos, experiencias y procedimientos; c) Desarrollar proyectos de interés común que fortalezcan la calidad del servicio de justicia.

CLÁUSULA TERCERA: Convenios Específicos. Para la implementación del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán los objetivos particulares, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada institución, los plazos de ejecución y demás condiciones necesarias para la adecuada consecución de los fines acordados.

CLÁUSULA CUARTA: Erogaciones. El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”. En caso de que las acciones derivadas requieran aportes económicos, los mismos deberán ser objeto de un convenio específico, aprobado oportunamente por las autoridades competentes.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación.

A los efectos de la ejecución del presente instrumento, “LAS PARTES” designarán responsables institucionales que actuarán como enlaces para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas, así como para la resolución de cuestiones no previstas en este Convenio Marco.



CLÁUSULA SEXTA: Vigencia. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Autonomía institucional. “LAS PARTES” mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, asumiendo cada una la responsabilidad exclusiva por los actos que realice en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. No obstante, la rescisión no afectará la continuidad de los compromisos asumidos en convenios específicos vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: Controversias. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta de manera amistosa, de conformidad con los principios de buena fe y cooperación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: Domicilios.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, “LAS PARTES” constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, debiendo notificar cualquier cambio en forma fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. Luis E. Duacastella Arbizu
Consejero
Consejo de la Magistratura CABA

Dr. Gabriel Chiban
Presidente
Consejo de la Magistratura Salta